

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono num. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.) No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
 En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
 Fuera, por razón de franquía, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:
 Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
 En Cartagena, D. Carlos Molica, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquía de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiera) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 12 Junio 1890)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.589.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el día 7 de Julio próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar la segunda subasta de las ropas y otros artículos que se consideran necesarios para el Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, en el año económico de 1890-91, con sujeción al acuerdo de la Comisión provincial de 7 de los corrientes y pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número 258, correspondiente al Miércoles 30 de Abril último; cuyo acto se llevará á efecto en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, ante mi autoridad, con asistencia de un Diputado provincial y de un Notario, no admitiéndose proposiciones que excedan al tipo fijado en el referido pliego de condiciones.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 12 de Junio de 1890.—Miguel Aguado y González.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el día 7 de Julio próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la segunda subasta de las ropas y otros artículos que se consideran necesarios para la Casa de Misericordia y Huérfanos de esta ciudad, en el año económico de 1890-91, con sujeción al acuerdo de la Comisión provincial de 7 de los corrientes y pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número 258, correspondiente al Miércoles 30 de Abril último; cuyo acto se llevará á efecto en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, ante mi autoridad, con asistencia de un Diputado provincial y de un Notario, no admitiéndose proposiciones que excedan al tipo fijado en el referido pliego de condiciones.

Lo que se hace público por medio de

este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 12 de Junio de 1890.—Miguel Aguado y González.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el día 7 de Julio próximo y hora de la una de la tarde, tendrá lugar la segunda subasta de las ropas y otros artículos que se consideran necesarios para la Casa de Expositos y Maternidad de esta ciudad, en el año económico de 1890-91, con sujeción al acuerdo de la Comisión provincial de 7 de los corrientes y pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número 258, correspondiente al Miércoles 30 de Abril último; cuyo acto se llevará á efecto en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, ante mi autoridad, con asistencia de un Diputado provincial y de un Notario, no admitiéndose proposiciones que excedan al tipo fijado en el referido pliego de condiciones.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 12 de Junio de 1890.—Miguel Aguado y González.

Número 2.564.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.620.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Benavente Blaya, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 9 de Mayo último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Pluma*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y sitio llamado La Calera, vertientes de las Beatas, diputación de San Ginés; lindando N. minas «Paloma», «San Pedro», «Brígida» y «Teresita»; O. «Consuelo»; «San Adu» y «Teresita», y E. «Adu», «Los Siete Dolores» y «Teresita»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 20 de Mayo citado, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la mina «Adu», y se medirán al N. 310 metros primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera N. 100; tercera á cuarta O. 170; cuarta á quinta N. 190; quinta á sexta E. 200; sexta á séptima N. 130; séptima á octava O. 280; octava á novena S. 60; novena á décima O. 70; décima á undécima S. 440; undécima á duodécima E. 80; duodécima á decimatercera S. 220, y decimatercera á punto de partida E. 160 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Junio de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.583.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.635.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Zamora y Manchón, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 17 de Mayo último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Emilia y Caridad*, de mineral de hierro, sita en término de dicha villa y en el paraje nombrado cabezo del Faro, diputación del puerto de Mazarrón y término del mismo; lindando P. caserío del puerto, y por los demás vientos la mar; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 29 de Mayo citado, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el aljibe del Faro; desde dicho punto se medirán á P. 100 metros primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera E. 100; tercera á cuarta N. 300; cuarta á quinta L. 100; quinta á sexta S. 200; sexta á séptima L. 300; séptima á octava S. 300, y octava á primera 300 metros. Este registro sitúa sobre el terreno de la mina «Caridad», número 7.037, declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Junio de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.584.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.632.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Lucas Ortiz, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 13 de Mayo último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Matías*, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y en terreno hoy franco, paraje llamado barranco del

Madroñar en la Umbría de la sierra del Lloro; lindando por N. con una mina del Cabo León; M. la Sierra; O. cimbra del agua de D. José Gómez Gómez, y E. senda de Leñadores; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 24 del citado Mayo, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación de unos dos metros hecha en la ladera E. del barranquizo más al E. de los dos que figuran y forman el barranco del Madroñar á unos 200 metros en dirección M. de un pozo de nieve inhabilitado; desde él se medirán en dirección N. 50 metros primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Junio de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.578.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.630.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Herrera Salinas, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 12 de Mayo último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Virgen de la Esperanza*, de mineral de hierro, sita en término de Calasparra y en terreno montuoso del común de vecinos, paraje llamado sierra de la Albarda, diputación de la Ramona; lindando por N. la cuerda mayor de dicha sierra; M. barranco del Alcaide; L. el río Quípar, y P. senda y collado del Soto; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 24 del citado Mayo, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cueva de Sopalmo y fuente de la Ramona; desde cuyo punto en dirección L. se medirán 150 metros primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera P. 300; tercera á cuarta M. 400; cuarta á quinta L. 300, y de quinta á primera N. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Junio de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.580.

Sección de Fomento.—Minas.
Número 10.631.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Díaz Valero, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 12 de Mayo último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *El Milagro*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno laborizado de Miguel Espejo, paraje llamado Campo Nubla, diputación de Tallante y los Pérez; lindando por M., N. y P. el expresado Espejo, y por L. el mismo y otros cuyos dueños se ignoran; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 24 del citado Mayo, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la casa de Miguel Espejo; desde cuyo punto y en dirección S. se medirán 200 metros primera estaca; primera á segunda L. 240; segunda á tercera N. 400, tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta S. 100, y quinta á primera L. 60 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Junio de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.583.

Sección de Fomento.—Minas.
Número 10.617.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Monserrat y Pellicer, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 6 de Mayo último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Positiva*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en terreno montuoso, sierra llamada loma de Bas, paraje conocido por Cuesta de Gos, á la bajada N. de la misma, sitio que linda por N. minas «Aquí me arrimo» y «Cartago»; por O. «Virgen de la Soledad» y «San Ginés»; por S. «Prevención» y «San Ginés»; y por E. «Segundo Carmelo»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 13 de Mayo citado, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la referida mina «Prevención», desde cuyo punto se medirán en dirección E. 130 metros primera estaca; primera á segunda N. 300; segunda á tercera O. 500; tercera á cuarta O. 150; cuarta á quinta E. 200; quinta á sexta S. 200; sexta á séptima E. 150, y de séptima á punto de partida N. 50 metros. Este registro coje el perímetro de la mina «Observación», cuyo terreno fué declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Junio de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.566.

Sección de Fomento.—Minas.
Número 10.615.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Herrera, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 30 de Abril último, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada

Libano, de mineral de hierro, sita en término de La Unión y en terreno del paraje de las Herrerías, cuyos dueños se ignoran; lindando L. mina «2.ª Matilde» y demasia á «Remunerada»; S. «Santa Agueda», «Descuido» y Santísima Trinidad»; P. «San Fernando» y demasia á «2.ª Globo», y por N. registro «Virgen del Rosario»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 7 de Mayo próximo pasado, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el pozo de agua de la fábrica San Fernando, desde el cual en dirección N. se medirán 150 metros primera estaca; primera á segunda E. 500; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta O. 100; cuarta á quinta S. 400; quinta á sexta O. 300; sexta á séptima N. 200; séptima á octava O. 100, y octava á punto de partida N. 250 metros. Este registro sitúa sobre los de las minas «Barrionuevo», «S. Miguel» y «Dolores», declarados francos y registrables.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Junio de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.582.

Sección de Fomento.—Minas.
Número 10.633.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Herrera, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 16 de Mayo último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Caridad*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno montuoso de la propiedad de los herederos de D. Antonio Butiggert, situado en el cabezo existente entre las Algamecas, chica y grande, diputación de San Antonio Abad; lindando L. mina «Isabelita»; P. mina «Alfonso»; N. hacienda de dichos herederos de Butiggert, y M. lomo del mismo cabezo de Algameca; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 24 del citado Mayo, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. de la mina «Isabelita»; desde dicho punto al O. se medirán 300 metros primera estaca; primera á segunda S. 400; segunda á tercera E. 300, y de tercera á punto de partida N. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Junio de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Tercera sección.

Número 2.536.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 29 de Mayo de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. Abellán, Cándido, González y Marín.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de los oficios en que participan haber cesado en el mando del Gobierno militar de la plaza de Cartagena y la provincia don Angel Aznar, y haberse posesionado del mismo el Excm. Sr. General de división D. Benigno Alvarez Bugallal,

acordando se den las gracias por sus ofrecimientos y se le conteste en el mismo sentido.

Remitir al Sr. Secretario general del Consejo de Estado los recursos promovidos por los mozos Francisco Atué Turpín y Gregorio Mármol Iniesta, informando debe revocarse el acuerdo apelado y mandar se oiga y falle nuevamente lo alegado por los interesados.

Que se remita asimismo el interpuesto por Cristóbal García Berbel, informando proceda confirmar el acuerdo apelado y desestimar el recurso entablado.

Por mayoría acordó la Comisión se manifieste al Sr. Gobernador que existiendo las mismas razones que motivaron el informe emitido por acuerdo de 1.º del actual, tenga éste por reproducido en todas sus partes. Los señores Cándido y Abellán formularon voto particular.

Se aprueban las cuentas de la Cárcel de Audiencia de Lorca, durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, y que su importe se abone en la forma establecida.

Igualmente se aprueba la cuenta de los gastos ocurridos en la Cárcel de Audiencia de esta ciudad durante el mes de Abril, y que su importe se abone en la forma establecida.

Acordó quedar enterada del oficio del Director de carreteras participando su salida á la carretera de Moratalla á la Fuente del Pino.

Igualmente acordó que se reclame del mismo Director una nota de las herramientas inservibles procedentes de los peones camineros, con el precio en que cada una puede ser enajenada en pública subasta.

Se acordó manifestar al Sr. Gobernador, que no habiendo recaído resolución en la terna que se le presentó para nombramiento de Vocal de la Junta de Instrucción pública, considere precedente formar nueva terna en el asunto referido.

Asimismo acordó que el alienado Manuel Alarcón Buendía, pueda salir á tomar baños siempre que los gastos que ocasione sean por cuenta de la familia, siendo responsable la persona que se haga cargo de los daños que pueda ocasionar el referido alienado.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio. — El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 30 de Mayo de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. Cándido, Marín, Abellán y González.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1890.

Murcia, primera sección.

Miguel Lorenzo López; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Murcia, tercera sección.

100 Juan Berruga Medina; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1889.

Murcia, cuarta sección.

127 Mariano Martínez Gómez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Murcia, quinta sección.

13 Anastasio Abellán Muñoz; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

44 Juan Antonio Riquelme Vera-cruz; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Murcia, cuarta sección.

6 Angel Alarcón García; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1888.

Murcia, séptima sección.

170 Pedro Alcaraz Ferrández; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1887.

Yecla.

121 Roberto Belchí Martínez; de observación, reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1889.

Lorca, tercera sección.

35 Francisco Jodar Martínez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Cartagena, quinta sección.

98 Lorenzo Sánchez Vera; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1889.

Cartagena, cuarta sección.

15 Antonio Aguera Cegarra; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Cartagena, tercera sección.

20 Claudio Fructuoso Egea; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Fuente-álamo.

10 Alfonso Hernández Legaz; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

39 Fulgencio Esparza Nieto; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1888.

Bullas.

50 José Portero Sánchez; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Alhama.

48 Miguel García García; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

La Unión.

145 José Hueso Arévalo; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1889.

Alhama.

3 Antonio García Sánchez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Cehégín.

53 Francisco Peñalver Durán; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Cieza.

93 Juan Angosto López; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Murcia, quinta sección.

68 José Alcaraz Hernández; preso, se justifica, excluido totalmente sin perjuicio de lo que determina la ley en estos casos.

Reemplazo de 1890.

Mazarrón.

41 Diego González Moreno; alistado en la provincia de Almería con mejor derecho, excluido totalmente en el alistamiento de este pueblo.

Reemplazo de 1888.

Campos.

7 Juan Moreno López, pendiente

de segundo reconocimiento, reconocido, útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1890.

Murcia, primera sección.

82 Mariano Terrer Sánchez Solís; enfermo, para el 6 de Junio.

90 Manuel Fontes Stanio; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1888.

27 Eduardo Cano Spiteri; enfermo, para el 6 de Junio.

Reemplazo de 1887.

71 Leopoldo Martínez Cortinas; reconocido, inútil, excluido totalmente

Reemplazo de 1889.

Murcia, segunda sección.

101 Ramón Nicolás Navarro; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Murcia, tercera sección.

81 José Aliaga Buendía; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

111 Juan González Moraes; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

160 Manuel López Morenc; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Murcia, cuarta sección.

7 Antonio Fúster Moñino; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

94 Juan Fernández López; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Murcia, quinta sección.

3 Antonio Muñoz Sánchez; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

46 Isidoro Galián Belda; hermano ejército, no justifica, para el 3 de Junio.

108 José Antonio Aragón Alegría; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

26 Domingo Avilés Ballester; reconocido, útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1890.

45 José Sánchez Soriano; hermano ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

Reemplazo de 1888.

116 Tomás Murcia Moreno; hermano ejército, está en reserva, del pecho, reconocido, útil condicional, á observación.

Murcia, sexta sección.

70 Juan López Bastida; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

59 José María Sánchez Carrillo; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

92 Pedro Noguera López; hermano ejército, no justifica, para el 3 de Junio.

86 Manuel Almela Ortiz; enfermo, para el 30 de Junio.

Reemplazo de 1888.

Murcia, séptima sección.

10 Antonio Corbalán Cánovas; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

41 Ceferino Baño Lorente; no citado, para el 11 de Junio.

181 Rafael Laney Jiménez; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.

73 Gregorio Ruiz López; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

183 Mariano Buendía Almagro; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

208 Santiago Griñán Paredes; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Yecla.

132 Maximiliano Rodríguez Carpe-

na; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

135 Miguel Marco Sánchez; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Murcia, cuarta sección.

100 Juan Sánchez Lasheras; alumno de la Escuela de Condestables, se justifica, excluido totalmente.

Albudeite.

10 Joaquín Peñalver Zapata; padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Bullas.

13 Bernardo Muñoz Guirado; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

Mula.

10 Antonio Beltrán García; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

99 Mario Maurandi Bayona; hermano ejército, está en reserva, soldado sorteable.

102 Pedro Muñoz Cervantes; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.

Cartagena, segunda sección.

57 Juan Zapata Aznar; hermano ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1893.

Cartagena, tercera sección.

28 Asensio Martínez García; reconocido, inútil, excluido.

Reemplazo de 1889.

Murcia, primera sección.

13 Arturo Pérez Martí; justifica, extingue condena de tres años de prisión militar, la Comisión acuerda excluirlo totalmente y que se le incluya en el primer reemplazo después de extinguida la condena.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Número 2.336.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 31 de Mayo de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. Cándido, Abellán, Marín y González.

Léida el acta de la anterior fué aprobada.

Se acuerda remitir al Sr. Secretario general del Consejo de Estado el recurso promovido por el mozo Pedro Cebrián Meoro, que fué declarado soldado sorteable; informando procede se revoque el citado acuerdo y se oiga y falle de nuevo la exención alegada.

También se acuerda manifestar al Sr. Gobernador que procede preste su aprobación al presupuesto de gastos é ingresos de la Cárcel del partido de Cieza, correspondiente al año 1890 á 1891.

Asimismo acordó que las del partido judicial de Caravaca de 1887 á 88 y 1888 á 89, se reclamen del Alcalde los documentos que falta unir á dichas cuentas.

Se aprueban las de bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Archena durante el primer semestre del corriente año económico, y que su importe se abone cuando el estado de los fondos lo permita, remitiendo las citadas cuentas á la Contaduría, á sus efectos.

La Comisión acuerda autorizar al Administrador de la Cárcel de Audiencia de esta ciudad, para que abone á D. Emilio Sánchez García los servicios que ha prestado en el mismo durante

el mes de Abril último, al respecto de 500 pesetas anuales.

Del mismo modo acordó se diga al Sr. Gobernador, que los empleados de la Cárcel de Audiencia de Lorca tienen satisfechas sus obligaciones hasta el mes de Octubre, no habiendo sucedido lo mismo con las de Diciembre, Noviembre, Enero y Febrero últimos, por no haber sido con la anterioridad debida para su examen.

En vista del oficio del Alcalde de Aguilas interesando que la banda de música de la Casa de Misericordia pase á aquella villa en la primera quincena del mes de Agosto, acordó la Comisión se le manifieste no poder acceder á lo solicitado, por habersele concedido para la misma época á la villa de Torrevieja.

Se acordó manifestar al Sr. Gobernador, que el abastecedor de aves de los establecimiento benéficos de esta ciudad, lo es Antonio Caravaca Labora y por enfermedad de éste, su hijo Mariano Caravaca Pardo.

Asimismo se acordó se manifieste á la misma Autoridad que sólo se debe á la celadora de la Higuera de Expositos de Caravaca los haberes que le corresponden desde Febrero del 89 á Agosto del mismo año en que fueron suspendidos todos los empleados de la misma, y que no pueden realizarse operaciones por aquella Caja interin no se levante la suspensión susodicha, ó se nombren otros funcionarios que les sustituyan.

Se acuerda confirmar la orden interina de ingreso en el Hospital provincial, expedida á favor de Indalecio Sánchez Marquina.

Ingreso en la Casa de Misericordia á Pedro López Beltrán é Isidoro Rizo Girado.

Pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expositos de esta ciudad á los niños José Escudero Aliaga y José García Gomariz.

A propuesta del Sr. Vicepresidente se acuerda conceder un premio de 1.000 pesetas para el certamen que el Ayuntamiento de esta ciudad proyecta celebrar en las próximas ferias.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 2 de Junio de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. Marín, González Cándido y Abellán.

Léida el acta de la anterior fué aprobada.

Se acuerda celebrar sesión para el despacho ordinario en los días 2, 4, 7, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 26, 27 y 28 á las once de la mañana, y para asuntos de quintas los días 3, 6, 11, 18, 25 y 30 á la misma hora.

Se acuerda remitir al Secretario general del Consejo de Estado el recurso en que el mozo José Pascual Abellán se alza contra el acuerdo de esta Comisión que le declaró soldado sorteable, informando procede se revoque el acuerdo apelado y se oiga la excepción alegada por el interesado.

La Comisión acuerda se informe al Sr. Gobernador que procede revocar el acuerdo del Ayuntamiento de San Javier que ordenó á Joaquín Fernández y otros al reintegro de ciertas cantidades pagadas por el alquiler del edificio que ocupa la Guardia civil.

También acordó se prevenga á los Alcaldes de Bullas, Librilla y Lorquí, que si en el termino de quinto día no remiten las diligencias que acreditan haber notificado á los cuentadaotes el pliego de reparos de las cuentas de 1885 á 87, se procederá á lo que haya lugar por su morosidad; fijar en 300 pesetas el importe total de la multa que

deben satisfacer ó interesar del Sr. Gobernador gestione lo conveniente para hacer efectiva la citada suma.

También acordó la Comisión se anuncie para el día 31 de Julio próximo segunda subasta para la reparación de la Alcantarilla situada en el barranco de la rambla de Ulea.

Asimismo acordó se manifieste al Alcalde de Molina si el demente Gabriel González Montero es natural de dicha villa.

Igualmente acordó se remitan al Director del Hospital, para que haga las debidas anotaciones en los libros, las cuentas de las estancias causadas por los dementes Juan Ortiz González, Emilio Cano López y Teresa Martínez Carrasco.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Cuarta sección.

Número 2.577.

COMANDANCIA MILITAR

DE MURCIA

Aviso.

Ignorándose el domicilio del soldado procedente de Cuba, que desembarcó el 27 de Febrero del corriente año en el puerto de Cádiz, vapor correo «Veracruz», José Martínez Muñoz, pasaporte por el Excmo. Sr. Capitán general de Andalucía, para fijar su residencia en esta ciudad en uso de licencia ilimitada, hasta ser destinado á Cuerpo á continuar sus servicios, se hace público su llamamiento por el presente aviso, para que llegando á su noticia, se presente en esta Comandancia militar, cuartel de San Leandro, para notificarle su destino.

Murcia 11 de Junio de 1890.—De orden de S. S.: El Capitán Secretario, José Herrera. 2—8

Sexta sección.

Número 2.572.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Don José Miralles Lucas, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que según acuerdo de la Corporación que me honro presidir, el día 28 del actual del corriente año, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales y en un sólo acto, la segunda subasta del arbitrio municipal sobre el derecho de degüellos de reses en el Matadero público de esta dicha villa, bajo el tipo de mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos.

La indicada subasta se llevará á efecto con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante quedará obligado al pago de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Abanilla 10 de Junio de 1890.—José Miralles.

Número 2.574.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Se hace saber: Que modificado por la Junta municipal el presupuesto ordinario que había sido fijado por el Ayuntamiento para el año económico de 1890-91, queda expuesto al público, con dichas modificaciones, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden circular de 15 de Enero de 1879, cuyo plazo comenzará á contarse desde el día de la fecha.

Murcia 11 de Junio de 1890.—Eulogio Soriano.

Número 2.591.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BENIEL

Don José González Larrosa, Alcalde constitucional de Beniel.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 29 del mes último para el arriendo á venta libre de los derechos del Tesoro y recargos correspondientes que devengan las especies de consumos en esta villa, comprendidas en la tarifa 1.ª del reglamento de 21 de Junio de 1839, para el año económico de 1890-91, se anuncia la segunda licitación, que tendrá efecto ante mi autoridad y Comisión del Ayuntamiento, el día 23 del actual y hora de las diez de su mañana, bajo las mismas condiciones que sirvieron para la anterior, con la modificación de rebajar el tipo á las dos terceras partes, ó sean 5.734 pesetas 86 céntimos.

La subasta se verificará por pujas á la llana, previa exhibición de la cédula personal y recibo de haber consignado en arcas municipales 114 pesetas 69 céntimos á que asciende el 2 por 100 como depósito.

Debe advertirse que el capo señalado puede sufrir alteración de más ó menos al fijar la Delegación de Hacienda los respectivos al referido año, quedando obligado el rematante á reconocer los que á ésta se señalen.

Beniel 10 de Junio de 1890.—José González.

Número 1.898.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CAMPOS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones que ha celebrado en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Día 1.º de Enero.

En este día tomaron posesión los Concejales elegidos en la elección verificada en 1.º de Diciembre último, quedando constituido el Ayuntamiento en la forma siguiente:

- D. Diego Garrido Guillamón, primer Alcalde.
- » Pascual Garrido Guillamón, primer Teniente id.
- » Francisco Buendía Garrido, segundo id. id.
- » Francisco Vera Buendía, Regidor Sindico.
- » Francisco Garrido Vicente, primer Regidor.
- » José Abenza Garrido, segundo id.
- » Esteban López Martínez, tercer id.
- » Antonio Vera Buendía, cuarto id.
- » Antonio Macanás Buendía, quinto idem.

Designaron los Domingos para celebrar las sesiones ordinarias.

Dicho día.

Seguidamente cumplimentó la Corporación el artículo 25 de la ley Electoral de Senadores, quedando formada la lista de electores y mandando su exposición al público conforme al artículo 26 de dicha ley.

Día 2.

En la extraordinaria de este día bajo la presidencia de D. Diego Garrido Guillamón.

Leída el acta anterior fué aprobada. Acordó dar cumplimiento al artículo 60 de la ley Municipal, quedando nombradas las Comisiones permanentes entre los señores Concejales.

Admitir la dimisión al Depositario municipal, acordando se anuncie al público para conocimiento de estos vecinos, y en cumplimiento al artículo 19 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se dé cuenta al Excmo. señor Capitán general de Valencia de esta vacante y de la del nombramiento de recaudador del reparto de guardas rurales, quedando redactadas las condiciones que han de tener los solicitantes; nombrando Depositario interino á D. Pascual Garrido Valverde, con

el sueldo de setenta y cinco pesetas anuales.

Día 5.

Los particulares que se encuentran en la ordinaria de este día, todos son referentes al examen y fijación al público de las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año 1888 á 1889.

Día 12.

Bajo la presidencia de D. Diego Garrido Guillamón.

Leída el acta anterior fué aprobada. Se nombró apoderado del Ayuntamiento para cobrar los intereses de la lámina que posee el mismo número 9.366, á su Presidente D. Diego Garrido Guillamón.

Día 19.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Garrido Guillamón.

Leída el acta anterior fué aprobada. Dada cuenta de no haberse presentado reclamación alguna en contra de la rectificación del padrón de vecinos, acordó su definitiva aprobación.

Acordó el pago de setenta y cinco pesetas al Auxiliar del personal de esta Secretaría para la formación de las cuentas municipales de 1888-89.

Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. D. Diego Garrido Guillamón.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Dada cuenta de no haberse presentado reclamación alguna contra las listas de electores para compromisarios, acordaron declararlas definitivas y que se publiquen antes del día 8 de Marzo.

Acordó dar cumplimiento al artículo 22 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, mandando se expongan al público las listas de electores en la primera quincena de Febrero, dando cuenta de las reclamaciones que puedan presentarse sobre las mencionadas listas de electores para Concejales.

Acordó adquirir diez y siete libras de cera para solemnizar la festividad de la Candelaria.

Día 2 de Febrero.

Bajo la presidencia del señor Alcalde D. Diego Garrido Guillamón.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Acordó nombrar facultativo y perito tallador para la asistencia al acto del juicio de clasificación y declaración de soldados, recayendo dichos nombramientos en D. Joaquín Martínez Viguera y D. Antonio Garrido Guillamón, respectivamente, gratificándole al primero treinta y cinco pesetas y al segundo cinco por cada un día.

También acordó se fijen edictos anunciando el local y día que ha de tener lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados citando personalmente á los mozos del actual y anteriores reemplazos.

Día 9.

Bajo la presidencia del Sr. D. Diego Garrido Guillamón.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Acordó cumplimentar una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia en la que dispone que el día 23 del presente mes tenga lugar la elección parcial de un Diputado provincial; designando la Corporación esta Casa Consistorial para que se constituya el único colegio que corresponde á este pueblo, anunciándose diez días antes del señalado para la elección y que se expongan las listas impresas ultimadas al público en igual fecha.

Dada cuenta del presupuesto adicional refundido en el ordinario del corriente año económico, después de su examen le prestaron su aprobación mandando su exposición al público por quince días y pasados los cuales se someta á la discusión y aprobación de la Junta municipal.

Acordó autorizar á D. Joaquín Garrido Valverde, para que perciba de la Delegación de Hacienda el premio de cobranza de las cédulas personales y el correspondiente á la formación del padrón de dichas cédulas del corriente año económico.

Día 16.

Bajo la presidencia del Sr. D. Diego Garrido Guillamón.

Leída el acta anterior fué aprobada. Se dió cuenta de haber estado al público las listas de electores para Concejales durante los quince días del mes actual, no habiéndose presentado reclamación alguna de inclusión ni exclusión. El Ayuntamiento en su vista las declaró ultimadas y que se cumpliera el artículo 30 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870.

En cumplimiento á una comunicación del Sr. Juez de instrucción de este partido, acordó se traslade al herido Sebastián Macanás Abenza, al hospital de Mula, y que se busque al efecto á José Navarro Monreal, para que lo conduzca en su carro, y no habiendo consignación especial para este objeto en el presupuesto, se pagasen cuatro pesetas á dicho carrero del capítulo de imprevisos.

Día 23.

Bajo la presidencia del Sr. D. Diego Garrido Guillamón.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Acordó autorizar al 2.º Teniente Alcalde D. Francisc Buendía Garrido, para que pase á Murcia y perciba de la Delegación de Hacienda los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial que se hallen en dicha oficina.

Día 2 de Marzo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Garrido Guillamón.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Acordó dar cumplimiento al artículo 29 de la ley Electoral para Senadores, mandando se publiquen las listas de electores, poniendo edictos y copias de las mismas en los sitios de costumbre.

Día 9.

Bajo la presidencia del Sr. D. Diego Garrido Guillamón.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Dada cuenta de haberse recibido el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial de este pueblo correspondiente al próximo año económico 1890-91, aprobado por la Superioridad acordó la Corporación se archive en el de esta Secretaría.

También acordó el recargo del 16 por 100 en la contribución territorial y de subsidio, el 50 por 100 sobre las cédulas personales y el 100 por 100 en consumos, como ingresos en el presupuesto ordinario del entrante año económico.

Día 16.

Bajo la presidencia del Sr. D. Diego Garrido Guillamón.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Capitán general de Valencia, en la que manifiesta que por el Ministerio de la Guerra han sido declaradas desiertas por falta de aspirantes las plazas de Depositario y Recaudador del Ayuntamiento. La Corporación en su vista, acordó nombrar definitivamente para dichos cargos al que los viene desempeñando interinamente D. Pascual Garrido Valverde, concediéndole también el tres por ciento que consta en la subasta de consumos, y que se encargue de ingresar en la Delegación de Hacienda dicho cupo y el de la sal, como igualmente el contingente provincial, carcelario y demás cantidades que este Ayuntamiento tenga que satisfacer, como indemnización del gasto que haga en los viajes y en vista del exiguo sueldo que goza esta Depositaria.

Día 23.

Bajo la presidencia del Sr. D. Diego Garrido Guillamón.

Leída el acta anterior fué aprobada.

No habiendo ningún Sr. Concejil que tomase la palabra ni asunto alguno de que tratar, el Sr. Presidente mandó levantar la sesión.

Día 30.

Bajo la presidencia del Sr. D. Diego Garrido Guillamón.

Leída el acta anterior fué aprobada.

En cumplimiento á la circular del Sr. Gobernador civil inserta en el *Boletín oficial*, número 227, del 23 del mes actual, en la que se designa el día 7 y 22 del próximo mes de Abril para que comparezcan ante la Excelentísima Comisión provincial los mozos del alistamiento de este año y anteriores respectivamente. La Corporación acordó nombrar al Concejil D. Este-

ban López Martínez, comisionado que se encargue de la conducción de los mozos y documentos correspondientes, al que se le reintegrará el gasto que haga en los viajes que verifique.

También acordaron el pago de veinticuatro pesetas veinticinco céntimos, por las palmas adquiridas para solemnizar la festividad del Domingo de Ramos.

Campos 6 de Abril de 1890.—El Secretario, Diego M. Garrido.—V.º B.º: Garrido.

Sesión del 6 de Abril de 1890.

Dada cuenta del extracto de acuerdos que precede, resolvió el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme al artículo 109 de la ley Municipal, de que certifico.—El Secretario, Diego M. Garrido.

Octava sección.

Número 2.571.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LORCA

Don Antonio Pinilla Mateos, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma por fallecimiento del propietario.

Por la presente requisitoria que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», se cita, llama y emplaza para que en término de diez días, á contar desde la inserción en dicha «Gaceta», comparezca en este Juzgado de instrucción, á Cayetano Cervantes Valera, de diez y siete años de edad, alto, grueso, natural de Anta, provincia de Almería, vecino de Murcia y vestido con traje negro de paño, sombrero hongo negro y calzado con botas, á fin de recibirle declaración y responder á los cargos que le resultan en causa que en este dicho Juzgado se instruye sobre robo de una caballería á Indalecio Navarro Rosa; apercibido, que si transcurriese dicho término sin verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Lorca á siete de Junio de mil ochocientos noventa.—Antonio Pinilla.—P. S. M., José Felices.

Número 2.590.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE ALMÓDOVAR DEL CAMPO

Don Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al pariente más próximo de Joaquín Rodríguez Pinteño, que residía en seis de Agosto del año último en la ciudad de Cartagena y después en Madrid, Salesas, número tres, cuarto bajo, y cuyo sugeto falleció de muerte natural en las inmediaciones de las minas del Horcajo de este término el día seis ó siete de Mayo próximo anterior, á dirigirse al parecer á Córdoba, á fin de cumplir con lo que determina el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal y hacerle entrega de los objetos que fueron hallados en poder del indicado Rodríguez; con apercibimiento, que de no comparecer ante este Juzgado dentro del término de diez días á contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de las provincias de Murcia y Córdoba, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en sumario que con tal motivo instruyo.

En Almódovar del Campo á once de Junio de mil ochocientos noventa.—Blas de Mesa.—Por su mandado, Bartolomé Ortega.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.